



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/001/2025/ LP-SC-001-2025 TER

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-001-2025 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ"

Versión Pública

Se elimina datos de nombre propio (1), y firma (2) de administrador general único de proveedor por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Contrato de Prestación de Servicios Especializados, que celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y, por otra parte, **ELEVADORES SICEM, S. A. DE C. V.**, a través de su **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR"; ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

DECLARACIONES

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la "ASEJ" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, y 21, numeral 1, fracción II y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 y 28 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; Artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, del "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve y el Acuerdo de designación del encargado de despacho en funciones de titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.



2

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, **ELEVADORES SICEM, S. A. de C. V.**, derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2025/ LP-SC-001-2025 TER de la Licitación Pública "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes, número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero en Guadalajara, Jalisco.
- d) Que los recursos correspondientes para la adquisición del servicio objeto de este contrato serán cubiertos con cargo de los remanentes de la partida 3571 tres mil quinientos setenta y uno "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", del ejercicio presupuestal 2025 dos mil veinticinco, asignada a la "ASEJ".
- e) Que la "ASEJ" requiere de "EL PROVEEDOR" el servicio materia del presente contrato, bajo los lineamientos e indicaciones que aquella dé a éste.
- f) Que el registro federal de contribuyentes de la "ASEJ" es: ASE0901016N4.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada **ELEVADORES SICEM, S. A. de C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 42394 cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro, otorgada el día 21 veintiuno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del licenciado Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Titular número 14 catorce, de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que el [REDACTED] acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Administrador General Único de la sociedad, de acuerdo con el Testimonio Público especificado en el inciso que antecede, contando con las facultades de representación legal que, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma de este acuerdo.
- c) Que señala como su domicilio fiscal y convencional, para los efectos administrativos de este instrumento, el ubicado en la avenida Patria número 520 quinientos veinte Interior 10 diez, en la colonia Jardines Universidad, en Zapopan, Jalisco, código postal 45110 cuatro, cinco, uno, uno, cero.
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones en este acto jurídico y suministrar el servicio objeto del mismo;
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para obligarse a prestar los servicios especializados requeridos por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, y que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social.

2

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES SICEM, S. A. de C. V., derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2025/ LP-SC-001-2025 TER de la Licitación Pública "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- f) Que el registro federal de contribuyentes de "EL PROVEEDOR" es: ESI170322GP4.
- g) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones citados en este instrumento jurídico; asimismo, su representada cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.
- h) Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para esta Auditoría; asimismo, las normas que regulan la prestación de los servicios, y el contenido de la Convocatoria de la Licitación Pública LP-SC-001-2025 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ" que es parte integrante del presente contrato, y acepta someterse a la misma sin reserva alguna.

Versión Pública

Se elimina datos de nombre propio (1) de administrador general único de proveedor por ser considerado dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ambas partes declaran:

Que **ELEVADORES SICEM, S. A. de C. V.**, el 29 veintinueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, fue adjudicada mediante fallo de la Licitación Pública LP-SC-001-2025 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ"; la cual fue autorizada en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de 10 diez de junio posterior, habiéndose emitido en esa fecha, el acuerdo de adjudicación directa AD/DGA/ASEJ/001/2025/ LP-SC-001-2025 TER para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo para los 03 tres elevadores de la "ASEJ", por la cantidad de **\$870,000.00 ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional** Impuesto al Valor Agregado incluido, así como para la adquisición de una póliza de mantenimiento preventivo integral (incluye refacciones por desgaste y uso normal) iniciando 03 tres días hábiles posteriores a la publicación del fallo, previa entrega de la orden de compra y hasta el mes de noviembre de 2025 dos mil veinticinco a los 03 tres elevadores de la "ASEJ" por un monto total de **\$146,160.00 ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional** Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en sus proposiciones técnica y económica.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios especializados de mantenimiento correctivo y suministrar una póliza de mantenimiento preventivo integral (incluye refacciones por desgaste y uso normal) para los 03 tres elevadores de la "ASEJ", de conformidad con lo ofertado en sus propuestas técnica y económica presentadas en la referida licitación pública, documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES SICEM, S. A. de C. V., derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2025/ LP-SC-001-2025 TER de la Licitación Pública "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

mismo y que en su conjunto se denominarán como los "SERVICIOS ESPECIALIZADOS".

"EL PROVEEDOR" declara que cuenta con el folio de ingreso **72695 setenta y dos mil seiscientos noventa y cinco** y el aviso de registro **ARR25528/2024** ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que contiene las actividades de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores, escaleras electromecánicas y otros equipos de transportación vertical, además de la modificación, ampliación, mantenimiento y reparación de los equipos mencionados; de igual forma manifiesta que empleará aproximadamente a 04 trabajadores para la prestación de los "SERVICIOS ESPECIALIZADOS".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$1,016,160.00 un millón dieciséis mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los "SERVICIOS ESPECIALIZADOS" siguientes:

- a) **\$870,000.00 ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional** Impuesto al Valor Agregado incluido, para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo a los 03 tres elevadores de la "ASEJ", y
- b) **\$146,160.00 ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional** Impuesto al Valor Agregado incluido, para la adquisición de una póliza de mantenimiento preventivo integral (incluye refacciones por desgaste y uso normal) por un período de 07 siete meses para los 03 tres elevadores de la "ASEJ".

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, de la forma siguiente:

- a) Para el mantenimiento preventivo: parcialidades durante la vigencia del servicio.

El pago del servicio se realizará dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la entrega del reporte y la factura a entera satisfacción de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, impactando la partida presupuestal **3571** Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

- b) Para el mantenimiento correctivo: en una sola exhibición, en moneda nacional.

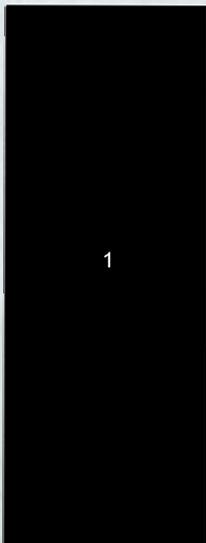
El pago del servicio se realizará dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la entrega de la póliza a entera satisfacción de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, impactando la partida presupuestal **3571** Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS ESPECIALIZADOS". "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio correctivo a los 03 tres elevadores de la "ASEJ" en un plazo máximo de 45 cuarenta y cinco días hábiles, iniciando 05 cinco

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES SICEM, S. A. de C. V., derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2025/ LP-SC-001-2025 TER de la Licitación Pública "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".

Versión Pública

Se elimina datos de nombre propio (1) de administrador general único de proveedor por ser considerado dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



1



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R O L E G I S L A T I V O

días hábiles posteriores a la emisión del fallo; el servicio de la póliza de mantenimiento preventivo integral (incluye refacciones por desgaste y uso normal) inicia a partir del mes de mayo de 2025 dos mil veinticinco y hasta el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS "SERVICIOS ESPECIALIZADOS". La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que las prestaciones de los servicios contratados cumplan con la calidad y oportunidad señaladas en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" y, en su caso, hará constar su recepción a entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores de la recepción de los servicios adjudicados, la siguiente documentación:

- a) Original de la orden de compra;
- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- d) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- e) Fianza de cumplimiento;
- f) Documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de la "ASEJ";
- g) Entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los artículos 15 A de la Ley del Seguro Social; 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5o. fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y en general de cualquier otra obligación que le resulte aplicable en materia de subcontratación de servicios especializados.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir el (los) servicio(s) contratado(s).

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y mantener vigente una póliza de fianza formalizada en moneda nacional, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, a favor de la "ASEJ", por el 10% diez por ciento del monto total de lo adjudicado, incluyendo I. V. A., en las formas y términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES SICEM, S. A. de C. V., derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2025/ LP-SC-001-2025 TER de la Licitación Pública "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".

Versión Pública

Se elimina datos de nombre propio (1) de administrador general único de proveedor por ser considerado dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



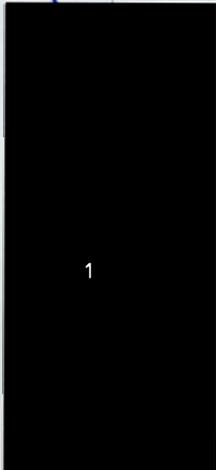
1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de nombre propio (1) de administrador general único de proveedor por ser considerado dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



1



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

OCTAVA. OTRAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar por escrito carta garantía en hoja membretada donde garantice por 07 siete meses la calidad de los "SERVICIOS ESPECIALIZADOS" realizados, así como responder por los defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los mismos, además de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido personal a su cargo, así como carta garantía por un mínimo de 06 seis meses en piezas e instalación, especificando cobertura.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas PRIMERA y CUARTA de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este instrumento.
- c) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula CUARTA, los servicios objeto del presente acto jurídico;
- d) Responder por su cuenta y/o riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se preste los servicios objeto del presente contrato, así como daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o terceros;
- e) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a la convocatoria de la Licitación Pública LP-SC-001-2025 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".
- f) Cumplir y acreditar ante la "ASEJ", las obligaciones consignadas en los artículos 15 A de la Ley del Seguro Social, 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 27 fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 5o. fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en general, de cualquier otra obligación que le resulte aplicable en materia de subcontratación de servicios especializados.
- g) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del (los) servicio(s);
- h) Contratar al personal necesario para la correcta prestación de los "SERVICIOS ESPECIALIZADOS" materia de este instrumento jurídico;
- i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES SICEM, S. A. de C. V., derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2025/ LP-SC-001-2025 TER de la Licitación Pública "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato.
- b) Entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este instrumento legal

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y autorización por escrito de la **"ASEJ"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y/o civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la **"ASEJ"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la **"ASEJ"**, cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la **"ASEJ"** y/o a terceros, por actos y/u omisiones imputables a **"EL PROVEEDOR"** y/o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos de autor en que pudiera incurrir, por el uso que haga de ellas para suministrar el servicio contratado, y libera a la **"ASEJ"** de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. La **"ASEJ"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**.

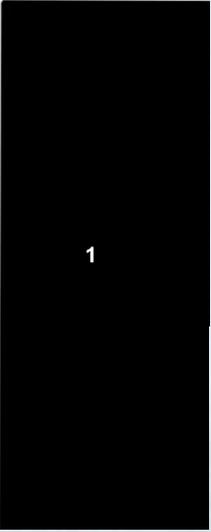
DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La **"ASEJ"** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES SICEM, S. A. de C. V., derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2025/LP-SC-001-2025 TER de la Licitación Pública "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".

Versión Pública

Se elimina datos de nombre propio (1) de administrador general único de proveedor por ser considerado dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de nombre propio (1) de administrador general único de proveedor por ser considerado dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, y

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este instrumento, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que el proveedor tenga atraso en la entrega y/o prestación del (los) servicio(s) por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y/o la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES SICEM, S. A. de C. V., derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2025/ LP-SC-001-2025 TER de la Licitación Pública "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 10 diez días hábiles siguientes.
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR" para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES Para el caso de incumplimiento a los términos de este contrato se estará a lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, así como observar lo previsto por el artículo 22, numerales 1 y 2 de la mencionada Ley de Compras.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SALVEDAD Las partes contratantes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

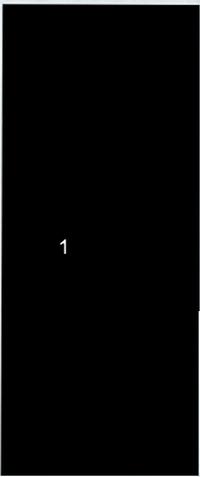
VIGÉSIMA TERCERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-001-2025 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ", y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6° y 7°, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2, 12, numeral 1, 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI, 21, numeral 1, fracción II, 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1°, numeral 1, fracción IV, 3°, numeral 1, fracciones VI y IX, 13, 47, numeral 1, 59, numeral 1, fracción XV, 69, numeral 5, 72, numeral 1, fracciones VI, VII y VIII, 73, 74, 76, 77, numeral 5, 84, numeral 1, fracción I, 85, numeral 1 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 28 fracciones I, III y XII; 29 fracciones VIII y XV; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V y XV; 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y el acuerdo de designación del Encargado de Despacho en Funciones de Titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES SICEM, S. A. de C. V., derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2025/ LP-SC-001-2025 TER de la Licitación Pública "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".

Versión Pública

Se elimina datos de nombre propio (1) de administrador general único de proveedor por ser considerado dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



1



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 12 doce de junio de 2025 dos mil veinticinco.

"ASEJ"

DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ
ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

**ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE
ELEVADORES SICEM, S. A. de C. V.**

La presente hoja de firmas corresponde a la página 10 de 10 del Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES SICEM, S. A. de C. V., derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2025/ LP-SC-001-2025-TER de la Licitación Pública "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".

RHG

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES SICEM, S. A. de C. V., derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/001/2025/ LP-SC-001-2025 TER de la Licitación Pública "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".